

Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL
PRESIDENCIA
OFICIO NO. P/281/23



ASUNTO: Alcance al oficio REPMORENAINE-294/2023, en cumplimiento al artículo 97 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Santiago de Querétaro, Qro; 11 de noviembre de 2023

MTRO. JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO

Secretario Ejecutivo del Consejo General

PRESENTE

Sirva este conducto para remitir a usted el **oficio original OPL/QRO/MORENA-0013/2023** que se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto con número de **folio 1260**, suscrito por el ciudadano Jaime Miguel Castañeda Salas, Representante propietario del partido Morena ante el Consejo General del IEEQ, por el cual en alcance al oficio de referencia hace del conocimiento las fechas del proceso interno de selección del partido político que representa; solicitándole amablemente que en auxilio de esta presidencia sea la Secretaría Ejecutiva a su cargo quien atienda lo conducente e informe a la suscrita.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar en términos de lo dispuesto en el artículo 63 fracciones I y XXXI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Tu participación hace la democracia

M. en A.P. Grisel Muñiz Rodríguez

Consejera Presidenta del Consejo General



C.c.e. Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo General.
Jaime Miguel Castañeda Salas, Representante propietario de MORENA
Archivo.
GMR/GLAR/lvc

1260 2023 NOV 10 16:19

SECRETARIA EJECUTIVA
 OFICIALIA DE PARTES
 R E C I B I

ASUNTO: ALCANCE AL OFICIO
 REPMORENAINE-294/2023, EN
 CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 97, DE LA
 LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE
 QUERÉTARO

OFICIO: OPL/QRO/MORENA-0013/2023

Santiago de Querétaro, Querétaro a 10 de noviembre de 2023

MTRA. GRISEL MUÑOZ RODRÍGUEZ

**CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO
 GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
 DEL ESTADO DE QUERÉTARO**



MTRO. JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO
 ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

P R E S E N T E

Jaime Miguel Castañeda Salas, con el carácter que tengo debidamente acreditado y reconocido como Representante Propietario de Morena ante el Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro, comparezco en los siguientes términos:

Con fundamento en lo establecido en artículo 97 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y conforme a lo establecido en nuestro Estatuto y a la comunicación realizada mediante oficio REPMORENAINE-294/2023, recibido en este Instituto el pasado 29 de septiembre de esta anualidad, por el cual se remitió el Acuerdo de la Comisión Nacional de Elecciones de Morena por el que se da cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 226 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y las disposiciones análogas de las leyes electorales de las entidades federativas en relación con los Procesos Electorales Federal y concurrentes 2023-2024, se remite en alcance las siguiente fechas:

Descripción	Planeación
La fecha de la convocatoria	Periodo de aprobación: 07 de noviembre 2023.
Los plazos y fechas que comprenderá cada fase del proceso respectivo.	Inició del proceso interno: Con el inicio de la solicitud de inscripción. De la solicitud de inscripción: La solicitud de inscripción para el registro para aspirantes a las presidencias municipales, sindicaturas, regidurías

y diputaciones locales serán los días 4, 5 y 6 de diciembre de esta anualidad.

En el periodo comprendido de las 00:00 horas del día inicial hasta las 23:59 horas del día en que termina el periodo correspondiente, hora de la Ciudad de México

Aprobación del registro de aspirantes a candidatos: A más tardar el 17 de febrero de 2024, respetando las etapas y calendarios del proceso electoral local conforme a la normatividad aplicable.

De la definición de candidaturas:

A) Mayoría relativa y elección popular directa.

La Comisión Nacional de Elecciones aprobará, en su caso, hasta un máximo de 4 registros por candidatura que participarán en las siguientes etapas del proceso, pudiendo ejercer la atribución a que se refiere el inciso h. del artículo 46° del Estatuto, en su caso, también podrá convocar previamente a una encuesta de reconocimiento.

En caso de que se apruebe un solo registro para la candidatura respectiva, se considerará como único y definitivo en términos del inciso t. del artículo 44° del Estatuto de MORENA, siempre que se ratifique por la Comisión Nacional de Elecciones.

En caso de aprobarse más de un registro y hasta 4 por parte de la Comisión Nacional de Elecciones, en términos del párrafo anterior, las personas aspirantes se someterán a una encuesta y/o estudio de opinión realizado por la Comisión de Encuestas, que podrá contar con dos encuestas espejo realizadas por empresas de reconocido prestigio, para determinar la persona idónea y mejor posicionada para representar a MORENA en la candidatura correspondiente; el resultado de dicho estudio de opinión tendrá un carácter inapelable en términos de lo dispuesto por el artículo 44, letra s, del Estatuto de MORENA.

La Comisión Nacional de Elecciones, en todo momento, podrá determinar la inclusión de

aspirantes en la encuesta en términos del inciso h. del artículo 46° del Estatuto.

B) Representación proporcional.

Las listas de candidaturas plurinominales se definirán en los siguientes términos:

- a) Las candidaturas de MORENA correspondientes a las personas militantes se seleccionarán de acuerdo con el método de insaculación.
- b) Las listas de candidaturas por el principio de representación proporcional incluirán un 33% de externos que ocuparán la tercera fórmula de cada tres lugares.
- c) La Comisión Nacional de Elecciones previa valoración y calificación de los perfiles, aprobará el registro de las personas aspirantes con base en sus atribuciones; dicha calificación obedecerá a una evaluación política del perfil de la persona aspirante, a fin de seleccionar el perfil idóneo para fortalecer la estrategia político-electoral de MORENA en la elección correspondiente. Asimismo, verificará el cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios y valorará la documentación entregada. Una vez realizado lo anterior, dará a conocer la lista de personas que participarán en la insaculación, en términos del Estatuto.
- d) La Comisión Nacional de Elecciones, realizará el proceso de insaculación.
- e) El proceso de insaculación se llevará a cabo para integrar la lista plurinomial. Cada persona que resulte insaculada se ubicará secuencialmente en orden de prelación de la lista correspondiente. La primera persona que salga insaculada ocupará el primer lugar disponible y así sucesivamente hasta completarla.
- f) Para efectos del presente, se entiende por insaculación la acción de extraer de una bolsa, una esfera o una urna nombres o números al azar para realizar un sorteo.



	<p>g) Para garantizar los derechos y la representación de los grupos prioritarios por acción afirmativa conforme señale la Ley y las disposiciones aplicables, así como por estrategia política, en su caso, para las candidaturas, se harán los ajustes correspondientes y la reserva de los espacios por parte de la Comisión Nacional de Elecciones.</p> <p>De la declaración o ratificación de candidaturas:</p> <p>Diputaciones Locales: 7 de abril de 2024. Ayuntamientos: 7 de abril de 2024.</p> <p>Registro de candidatos: La definición final de la candidatura de MORENA y en consecuencia el registro ante la autoridad electoral respectiva estará sujeto a lo establecido en el convenio de coalición, alianza partidaria o candidatura común con otros partidos políticos con registro, cumpliendo con la paridad de género y las disposiciones legales conducentes.</p>
<p>Los órganos de dirección responsables de la conducción y vigilancia del proceso interno.</p>	<p>La Comisión Nacional de Elecciones El Comité Ejecutivo Nacional La Comisión Nacional de Encuestas La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia</p>
<p>La fecha de celebración de la asamblea electoral interna o, en su caso, de realización de la jornada comicial interna</p>	<p>La Comisión Nacional de Elecciones, con base en sus atribuciones, ejercerá la facultad a que se refiere el apartado f. del artículo 46 del Estatuto de MORENA y declarará, o en su caso ratificará las candidaturas con relación a los procesos internos respectivos, a más tardar:</p> <p>Diputaciones Locales: 7 de abril de 2024. Ayuntamientos: 7 de abril de 2024.</p>
<p>De las acciones afirmativas</p>	<p>De las acciones afirmativas</p> <p>Para dar cumplimiento a las disposiciones aplicables en materia de acciones afirmativas conforme a la respectiva normatividad local, se obedecerán las reglas de asignaciones de los espacios uninominales correspondientes a dichas acciones afirmativas, así como los espacios en las listas plurinominales respectivas.</p>

Para el efectivo cumplimiento de las acciones afirmativas, en el registro de las personas aspirantes se solicitará que manifiesten su autoadscripción a alguno de los grupos de atención prioritaria y preferente, lo cual se acreditará en los términos correspondientes. De esta forma, las instancias partidistas podrán identificar y darle el tratamiento correspondiente para el cumplimiento de las acciones afirmativas.

En el caso de los aspirantes que manifiesten pertenecer a algún grupo de atención prioritaria por acción afirmativa, deberá anexar la documentación o archivos digitales que considera para evidenciar su trabajo dentro del movimiento de transformación en favor del grupo que pretende representar.

En todo caso, la Comisión Nacional de Elecciones podrá hacer los ajustes conducentes a fin de hacer efectivas las acciones afirmativas.

En el caso de las listas de representación proporcional, para garantizar los derechos y la representación de los grupos prioritarios por acción afirmativa conforme señale la Ley y las disposiciones aplicables, así como por estrategia política, en su caso, para las candidaturas, se harán los ajustes correspondientes y la reserva de los espacios por parte de la Comisión Nacional de Elecciones.

Por lo anteriormente expuesto y fundado solicito:

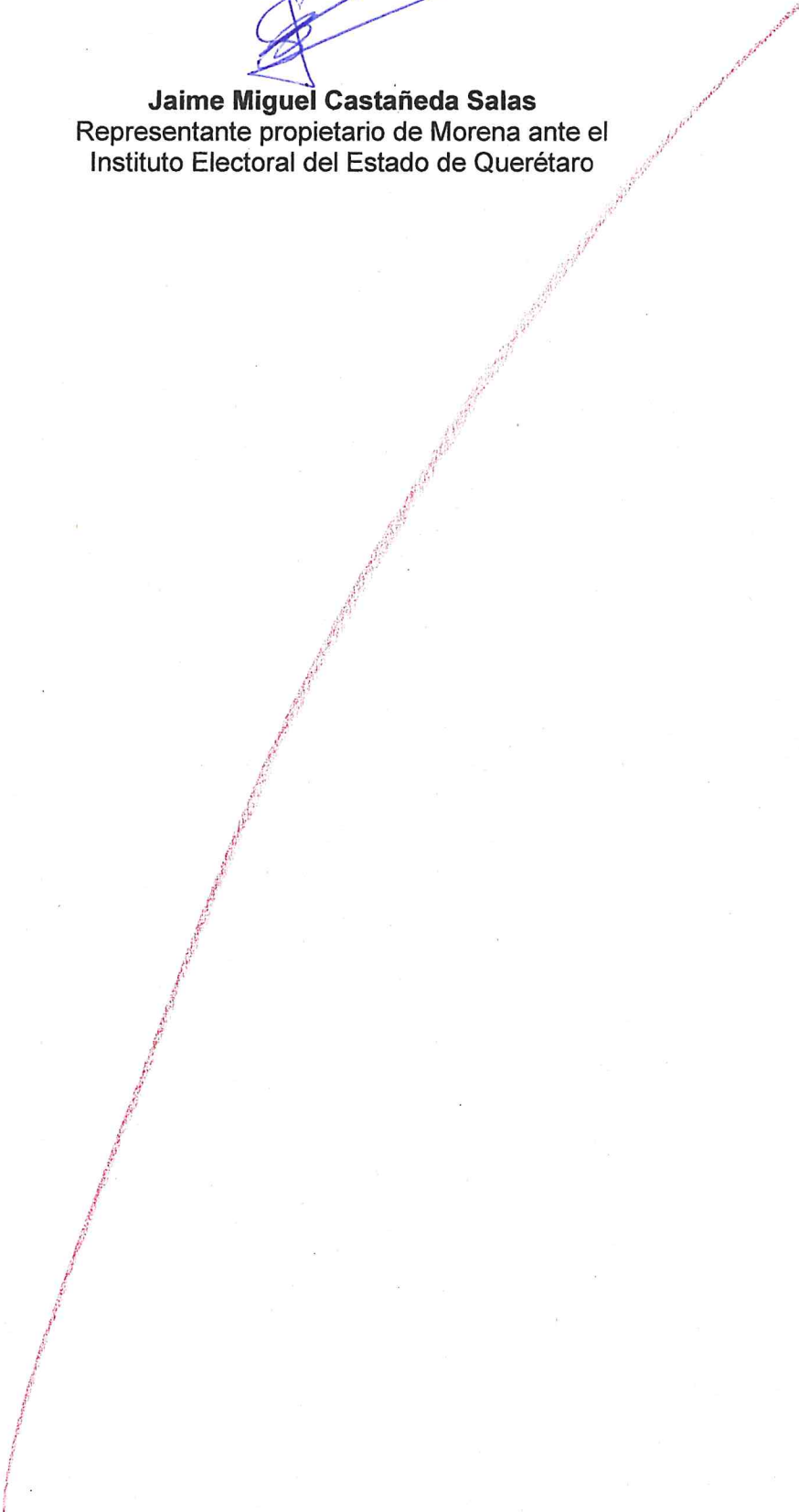
ÚNICO. Tener a nuestro Instituto Político, **dando cumplimiento en tiempo y forma** a lo establecido en el artículo 97 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y realizando las manifestaciones citadas para los efectos legales a que haya lugar.

"La esperanza de México"

2203



Jaime Miguel Castañeda Salas
Representante propietario de Morena ante el
Instituto Electoral del Estado de Querétaro



INSTITUTO
ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA GENERAL
Ejecutiva



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Oficialía de Partes

Acuse de Recibo

2204

Folio	0001260
Fecha y Hora de recepción	10/11/2023 16:19 horas.
Remitente	Partido morena MAESTRO. JAIME MIGUEL CASTAÑEDA SALAS. REPRESENTANTE PROPIETARIO DE MORENA.
Destinatario	Presidencia
Tipo de Documento	Oficio
Fojas	(6) por un solo lado - (0) por ambos lados
Copias de traslado	0
Copias de conocimiento	0

Sin anexos.

Cadena original:

[1.0]0001260|10/11/2023 16:19 horas.|Partido morena
MAESTRO. JAIME MIGUEL CASTAÑEDA SALAS.
REPRESENTANTE PROPIETARIO DE MORENA
[NA|Presidencia|Oficio|0|0|Sin anexos]

Hash:

UkPdkYvbkLUxvP5EpvZGdEMGHwK4t1gsfksup/J6JISV1QkahrG2xf6gm1t0h7JojBjSWF5qiBFWP6r1/HJ+w

Luis Eduardo Vázquez Becerril
Recibió

TORAL D
ERÉTARO
NERAL
ECUTIVA



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/011/2014-P

2205

PROMOVENTE: PARTIDO POLÍTICO MORENA.

ASUNTO: PRESENTACIÓN DE INFORME DE
MÉTODO DE SELECCIÓN.

Santiago de Querétaro, Querétaro, dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés.

VISTO el escrito recibido en Oficialía de Partes el diez de noviembre de dos mil veintitrés, registrado con el folio 1260 y signado por Jaime Miguel Castañeda Salas, representante propietario del Partido Morena ante el Consejo General de este Instituto, a través del cual presentó oficio OPL/QRO/MORENA0013/2023 en alcance al diverso REPMORENAINE-294/2023, hace del conocimiento de este Instituto, las fechas del proceso interno de selección de candidaturas a cargos de elección popular de dicho partido, para el proceso electoral ordinario 2023-2024; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63, fracciones I y XXXI y 97, párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro¹; la Secretaría Ejecutiva

ACUERDA:

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el documento de cuenta y su anexo, mismo que constan en un total de siete fojas útiles con texto por un solo lado, los cuales se ordena agregar en autos para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Presentación de informe.

a) Planteamiento. De las constancias de cuenta se desprende que el partido Morena pretende dar cumplimiento a la obligación señalada en el artículo 97, segundo párrafo de la Ley Electoral, el cual es acorde al diverso numeral 226², segundo párrafo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales³.

Dicho cardinal 97, párrafo segundo establece que, a partir del inicio del proceso electoral hasta el treinta de noviembre del año previo a la elección, cada partido determinará, de acuerdo con su norma estatutaria el procedimiento aplicable para la selección de la candidatura de los diversos cargos de elección popular, de acuerdo con la elección de que se trate.

Cabe mencionar que, de manera previa, mediante oficio REPMORENAINE-294/2023, el partido Morena remitió al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, su informe sobre el procedimiento de selección de candidaturas para los diversos cargos de elección popular que tendrán lugar a nivel federal, así como en las diversas entidades federativas.

¹ En adelante, Ley Electoral.

² Artículo 226. (...)

³ 2. Al menos treinta días antes del inicio formal de los procesos a que se refiere el párrafo inmediato anterior, cada partido determinará, conforme a sus Estatutos, el procedimiento aplicable para la selección de sus candidatos a cargos de elección popular, según la elección de que se trate. La determinación deberá ser comunicada al Consejo General dentro de las setenta y dos horas siguientes a su aprobación, señalando la fecha de inicio del proceso interno; el método o métodos que serán utilizados; la fecha para la expedición de la convocatoria correspondiente; los plazos que comprenderá cada fase del proceso interno; los órganos de dirección responsables de su conducción y vigilancia; la fecha de celebración de la asamblea electoral nacional, estatal, distrital o, en su caso, de realización de la jornada comicial interna...

³ En adelante, Ley General.

AX



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

b) Cuestión a resolver. Con base en lo anterior, se analiza si con la presentación del informe de referencia, esta autoridad puede tener por cumplida la obligación legal del instituto político de presentar el informe de su proceso interno de selección de candidaturas para los cargos de diputaciones locales, así como integración de Ayuntamientos.

b) Determinación. Debe tenerse por cumplido el requisito establecido en el artículo 97, párrafo segundo de la Ley Electoral.

c) Justificación de la decisión. Del oficio y anexo de cuenta, se advierte que el partido político Morena remite a este Instituto el informe mediante el cual da a conocer su programa de fechas y método del proceso interno de selección de candidaturas, del cual se desprenden los elementos establecidos en el artículo 97, segundo párrafo, que a la letra se transcriben:

- I. Fechas del proceso interno.
- II. El método o métodos utilizados.
- III. Fecha para la expedición de la convocatoria.
- IV. Los plazos que comprenderá cada fase del proceso interno.
- V. Órganos de dirección responsables de su conducción y vigilancia.
- VI. Fecha de celebración de la asamblea electoral, estatal, distrital o, en su caso, de realización de la jornada comicial interna.

En atención a estos supuestos, se observa que el partido indica el día de la celebración y aprobación de la convocatoria, las fechas de celebración ciertas en las que deberán presentarse las solicitudes de inscripción para todas las personas interesadas en participar y su respectiva aprobación, así como el método de definición de las candidaturas tanto de mayoría relativa, como de representación proporcional, señalando también la forma en que dará cumplimiento a las disposiciones aplicables en materia de acciones afirmativas.

Asimismo, se desprende del informe, los órganos de dirección que darán organización y vigilancia a su proceso interno, señalando que, de acuerdo con su Estatuto Interno, serán el Comité Ejecutivo Nacional⁴, así como las Comisiones Nacional de Elecciones⁵, Nacional de Honor y Justicia⁶ y Nacional de Encuestas⁷, concluyendo con las fechas en las que se declararán o ratificarán a las candidaturas respectivas.

Por último, cabe señalar que el informe se presentó el diez de noviembre, y el plazo concluye el treinta de noviembre de la presente anualidad, en términos del artículo 97, segundo párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, por lo que esta autoridad concluye su cumplimiento.

d) Respuesta a la solicitud.

En consecuencia, ya que el Partido Político Morena presenta el informe establecido en el artículo 97, párrafo segundo de la Ley Electoral, se le tiene dando cumplimiento a dicha obligación, lo cual deberá ser comunicado al Consejo General en la sesión que corresponda.

⁴ Artículo 14 bis, Apartado E, punto 3 del Estatuto de Morena.

⁵ Artículo 14 bis, Apartado F, punto 5 del Estatuto de Morena.

⁶ Artículo 14 bis, Apartado H, punto 1 del Estatuto de Morena.

⁷ Artículo 44, Base S del Estatuto de Morena.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Notifíquese por estrados del Consejo General del Instituto, de conformidad a lo establecido por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **CONSTE.**

[Handwritten signature in blue ink]

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo

ECR / CARG / JRH



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA